



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA Y LA UNIVERSITAT POLITÈCNICA DE VALÈNCIA PARA EL AÑO 2018.

València, a uno de octubre de dos mil dieciocho.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Joan Ribó Canut, alcalde-presidente del Ayuntamiento de València, en su nombre y representación, asistido por el secretario general de la administración municipal, Sr. Francisco Javier Vila Biosca, a fin y efecto de prestarle asesoramiento y dar fe del acto.

Y de otra, el Excmo. Francisco José Mora Mas, rector magnífico de la Universidad Politécnica de València, con CIF. Q4618002B, en representación de esta entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 53-d de los Estatutos de la Universidad Politécnica de València, aprobados por Decreto 182/2011, de 25 de noviembre, del Consejo, en el marco del acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día veintiocho de septiembre de dos mil dieciocho.

EXPONEN

El Ayuntamiento de València y la Universidad Politécnica de València tienen previsto colaborar en la realización al reforzamiento en la formación de los estudiantes en determinadas áreas. Por eso proponen la firma de una adenda al convenio de colaboración de fecha 8 de enero de 2018, con las siguientes cláusulas:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El objeto de este adenda se articular la colaboración entre la UPV y el Ayuntamiento de València, con objeto de reforzar la formación de los estudiantes de la Universidad en las áreas relacionadas con el título oficial de Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico, gestionado por la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la UPV.

SEGUNDA. MODALIDADES DE COLABORACIÓN

En el marco de actuación de este acuerdo, se desarrollarán las siguientes actividades:

1. La realización de actividades prácticas por parte de los estudiantes y tuteladas por el Ayuntamiento de València.

2. La participación de profesionales e investigadores del Ayuntamiento de València en el desarrollo del Máster y como colaboradores en la impartición de docencia en el Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico.
3. La Dirección del Máster facilitará en el Ayuntamiento de València toda la información y documentación de cuántos trabajos y estudios se realizan en el marco de la edición del Máster.
4. Cuántas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente adenda.

La participación del personal del Ayuntamiento de València en el Título Oficial de Máster en Conservación del Patrimonio Arquitectónico no supone la adquisición de más compromisos que los estipulados en el presente acuerdo y en ningún caso se derivarán obligaciones propias de un contrato laboral para ninguno de las partes.

TERCERA. APORTACIÓN ECONÓMICA

La aportación del Ayuntamiento de València a la Universidad, se establece en diez mil euros (10.000 €) anuales, para financiar las actividades académicas, docentes y de investigación vinculadas a la realización del Máster en Gestión del Patrimonio Arquitectónico, con cargo a la aplicación presupuestaria EP730 33400 45390, denominada “subv. a zoco. merc. emp. pub. y otros órg. Pub. dep. CCAA.”, del vigente presupuesto.

Esta aportación económica municipal será compatible con la obtención otros ingresos por la UPV para la misma finalidad.

CUARTA. ACTIVIDADES PRÁCTICAS DE ALUMNOS DEL MÁSTER EN EL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA

De acuerdo con el que establece el Real Decreto 592/2014, de 11 de julio, por el cual se regulan las prácticas académicas externas de los estudiantes universitarios, las condiciones en los cuales es realizarán las prácticas sueño los siguientes:

- a) Los/las estudiantes que realizarán las prácticas se determinarán en cada curso en un documento suscrito a tal efecto por las partes. En este documento se detallará la situación académica de estos y estas, su proyecto formativo, así como la duración y condiciones de la práctica.
- b) La Comisión Académica del Máster nombrará a un profesor del Máster como tutor/a de las prácticas.
- c) Los/las estudiantes participantes en las prácticas estarán sujetas al régimen y horario que se determine, bajo la supervisión del tutor/a, hecho que, dentro del Ayuntamiento de València y en estrechada colaboración con el tutor/a de el Máster en la Universidad, velará por su formación)
El estudiante tendrá que contar con la previa autorización del tutor/a, que superviso su formación, cuando tenga que utilizar documentación o información de cualquier tipo propiedad del Ayuntamiento de València; no podrá en ningún caso utilizar documentos originales, o copias de estos, sin la aprobación exprés de su tutor/a en el Ayuntamiento de València.
- d) Otros aspectos tales como la manera de certificar las prácticas, el responsable y la forma de seleccionar a los estudiantes, etc., se acordarán entre las partes.

QUINTA. PARTICIPACIÓN DE PROFESIONALES E INVESTIGADORES DEL AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA EN EL DESARROLLO DEL MÁSTER

La participación de los profesionales e investigadores en el desarrollo de este Máster se ajustará a las siguientes condiciones:

- a) La colaboración no computará como carga docente en el POD.
- b) De acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, por el cual se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, esta colaboración será supervisada por un profesor del Máster.
- c) Las actividades a ejercer por los profesionales en el marco del Máster, así como las condiciones en las cuales la colaboración se llevará a cabo, se determinarán entre las partes de mutuo acuerdo.

Los profesionales e investigadores podrán percibir por su colaboración las cantidades que a tal efecto sean fijadas por la Universidad, en conformidad con lo dispuesto en la normativa relativa a incompatibilidades, sin jefa otra vinculación con la UPV que la posible compensación económica. Todas las actividades que los profesionales o investigadores desarrollan en el marco de la presente adenda lo harán en su calidad de personal al servicio del Ayuntamiento de València que firma la adenda.

No obstante esto, cuando las actividades se desarrollan en la UPV, tendrán que someterse a las normas propias de esta Universidad.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO Y COORDINACIÓN

A efectos de control, seguimiento e interpretación de las obligaciones y derechos derivados de la suscripción del presente adenda, se constituirá una comisión integrada por representantes de ambas partes.

La comisión realizará las siguientes funciones:

- a) Proponer las posibilidades de colaboración en todos aquellos temas y aspectos relacionados con el objeto de la presente adenda.
- b) Conocer y asesorar sobre el Pla de trabajo para cada edición del Máster.
- c) Aprobar la propuesta de financiación externa a la UPV.
- d) Aclarar y decidir las dudas que puedan plantearse en la interpretación y ejecución de este acuerdo.

Esta comisión estará compuesta por:

Por la UPV:

- El director del Título Oficial de Máster de Conservación del Patrimonio Arquitectónico
- El director de la ERES de Arquitectura

Por el Ayuntamiento de València: el personal técnico designado a tal efecto.

El Ayuntamiento de València nombrará un interlocutor para las relaciones ordinarias con el director del Máster.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD

La UPV se compromete a hacer mención expreso de la colaboración del Ayuntamiento de València en el Máster objeto de la presente adenda, así como en todas aquellas actividades

llevadas a cabo en relación con él y respetará el logotipo y directrices de imagen corporativa que se comunican a tal efecto.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN DEL ADENDA

La presente adenda tendrá vigencia desde el día de su firma hasta el 31 de diciembre del año 2018.

La presente adenda podrá prorrogarse por periodos anuales, hasta un máximo de 4 prórrogas, mediante acuerdo exprés de las partes formalizado antes de que se produzca su finalización.

NOVENA. JUSTIFICACIÓN

I. La UPV tendrá que realizar las justificaciones conforme al establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, y reintegrará las cantidades no utilizadas o justificadas.

II. Para la justificación de la aportación, la entidad perceptora UPV, tendrá que presentar en el plazo de un mes del periodo para la realización de la actividad subvencionada, de conformidad al que establece el artículo 29.1.2 y 30 de la #Ordenanza General de Subvenciones, la siguiente documentación, entre otra:

a) Memoria de actuación justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:

- Una relación clasificada de *gastos, cono identificación del acreedor y del documento, su importe y las fechas de emisión y de pago.
- Una relación detallada otros ingresos o subvenciones.

b) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas acompañada de la documentación establecida por el artículo 72.2 del RD 887/2006:

- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a la cual se hace referencia en el párrafo anterior.

En relación a los gastos subvencionables, en conformidad con el artículo 31 de la *LGS 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se admitirán como gastos subvencionables los gastos que respondan de manera indudable a la naturaleza de la actividad subvencionada y efectivamente pagados por el beneficiario dentro del plazo de justificación sin que el coste de adquisición de los gastos subvencionables pueda ser superior al valor de mercado, en conformidad con el arte. 27.2 de la #Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València, y en concreto los relacionados con:

- Alquiler de equipación para la realización de las actividades.
- Gastos derivados de la contratación de profesionales o empresas de servicios relacionados con la ejecución del proyecto debidamente justificado en la memoria.
- Adquisición de material fungible imprescindible para la ejecución de las actividades de la programación.
- Adquisición de material inventariable relacionado con la realización del proyecto (hasta un máximo de 500 €).

-Gastos derivados de viajes y dietas de profesionales convocados por la Universidad, la participación de los cuales sea necesaria para el óptimo desarrollo de la programación de la entidad.

- Documentación acreditativa del pago de los gastos realizados al año 2018 y 2019 derivados de la realización del Máster desde su inicio hasta su finalización, conforme al que se dispone por los artículos 31 de la Ley General de Subvenciones y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones y concordantes.

DECENA. MODIFICACIÓN

Las partes podrán modificar la presente adenda en cualquier momento por acuerdo exprés de las partes firmantes.

UNDÉCIMA. RESOLUCIÓN

La presente adenda podrá resolverse por las siguientes causas:

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por expiración del plazo de duración.
3. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas o por haber infringido el deber de lealtad.
4. Por decisión unilateral de una de las partes mediante comunicación exprés por escrito a la otra parte con una antelación de dos meses a la fecha en que vaya a darlo por concluido.
5. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad de este adenda.
6. Por cualquier otra causa diferente de las anteriores prevista en este adenda o en la normativa vigente.

En el supuesto de que se produzca la resolución del presente documento, ambas partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la resolución.

DUOCÉCIMA. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL Y De INFORMACIÓN SENSIBLE

Sin perjuicio de las obligaciones en materia de publicidad activa y derecho de acceso a la información pública previstas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, y en la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de transparencia, buen gobierno y participación ciudadana de la Comunidad Valenciana, las partes se comprometen a respetar la confidencialidad de la información que se suministran en la ejecución .del presente acuerdo marco o de los adendas o acuerdos específicos que se derivan.

Así mismo, se obligan expresamente en el acceso, cesión o tratamiento de datos de carácter personal a respetar los principios, disposiciones y medidas de seguridad previstas en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 y la normativa española aprobada para su transposición.

DECIMOTERCERA. NATURALEZA DEL ACUERDO

La presente adenda tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la cual se trasladan al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

DECIMOCUARTA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa en el seno de la Comisión de Seguimiento y Coordinación cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo de la presente adenda, entendiéndose que con anterioridad se aplicarán los criterios de buena fe y voluntad de llegar a acuerdos.

En caso de conflicto las partes se someten a la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en conformidad con el previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Leído que ha sido lo presente documento, ambas partes lo encuentran conforme a su voluntad libremente expresada, firmándolo por triplicado, y en un solo efecto, al lugar y en la fecha señalada en el encabezamiento.

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE VALÈNCIA**

**EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD
POLITÈCNICA DE VALÈNCIA**

JOAN RIBÓ CANUT

FRANCISCO JOSÉ MORA MAS

**EL SECRETARIO GENERAL
DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**

FRANCISCO JAVIER VILA BIOSCA